

III. AUTORIDADES Y PERSONAL

b) OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se aprueba la adjudicación provisional de destinos correspondiente al Concurso de Traslados y procesos previos, de ámbito nacional, del Cuerpo de Maestros, convocado por Orden EDU/2119/2008, de 5 de diciembre.

Por Orden EDU/2119/2008, de 5 de diciembre, se convocó concurso de traslados y procesos previos, de ámbito nacional, entre los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros para la provisión de puestos de trabajo en el ámbito territorial de gestión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De conformidad con la base vigésimo cuarta de la citada convocatoria, corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos la adjudicación provisional de los destinos. Asimismo, al ser irrenunciables los destinos adjudicados en la resolución definitiva del presente Concurso de Traslados, se hace necesario conceder un plazo para efectuar las oportunas alegaciones y renunciaciones a los destinos adjudicados provisionalmente, conforme a la presente Resolución.

A tenor de lo anteriormente expuesto y en virtud del artículo 7 del Decreto 76/2007, de 12 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación, esta Dirección General

RESUELVE:

Primero.– Aprobar la adjudicación, con carácter provisional, de los destinos que han correspondido a los Maestros que participaron en el concurso de traslados y procesos previos, de ámbito nacional, convocado por la Orden EDU/2119/2008, de 5 de diciembre.

En los Anexos I, II y III se insertan las adjudicaciones provisionales del proceso de readscripción de centro, derecho preferente a obtener destino en una localidad o zona determinada y concurso, respectivamente.

Las adjudicaciones contenidas en los Anexos I y II se relacionan por orden alfabético de provincias y, dentro de cada una de éstas, por orden alfabético de localidades, y en el Anexo III por puntuación, de mayor a menor.

Segundo.– Ordenar la publicación en las Direcciones Provinciales de Educación del listado alfabético general de participantes, con indicación de las puntuaciones obtenidas y, en su caso, el destino concedido o denegado.

Con el objeto de dar a la presente Resolución la mayor publicidad posible, se procederá a la inclusión de la misma y de la relación alfabética de participantes en el portal de Educación de la Consejería de Educación (www.educa.jcyl.es) y se publicará en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación.

Asimismo, dicha información podrá obtenerse a través del servicio Telefónico de Información y atención al Ciudadano 012 (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León 902 910 012).

Tercero.– Declarar excluidos de la participación en el citado Concurso de Traslados a los participantes que figuran en el Anexo IV, con indicación de las causas que han motivado su exclusión.

Cuarto.– Ordenar la publicación en las Direcciones Provinciales de Educación de la relación de participantes que pueden subsanar los documentos presentados en el citado concurso.

Quinto.– El plazo para efectuar las correspondientes alegaciones a que hubiere lugar será de siete días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Durante dicho plazo, podrá presentarse la documentación a que se alude en el apartado anterior.

Asimismo, dentro de dicho plazo, los Maestros que hayan participado voluntariamente, hayan alcanzado o no destino provisional, podrán renunciar a su voluntaria participación en los procesos, adjuntando a su solicitud fotocopia del D.N.I. Los que hayan concurrido a más de una convocatoria pueden renunciar a una sola, a varias o a todas en las que hayan participado. No se podrá renunciar a un destino concreto. La admisión de la renuncia produce la baja automática en el proceso que se trate y, en el supuesto de haber obtenido destino provisional, éste será anulado y adjudicado en la resolución definitiva al concursante que corresponda.

No serán admitidas las renunciaciones de aquellos solicitantes que, de conformidad con la base quinta de la Orden de convocatoria, están obligados a participar en el concurso, hayan obtenido o no destino provisional.

Sexto.– Las alegaciones y renunciaciones deberán dirigirse al Director Provincial de Educación de la provincia donde tenga destino o proceda el solicitante y podrán presentarse en el registro de la Dirección Provincial de Educación correspondiente.

Asimismo, podrán presentarse en las oficinas a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si en uso de este derecho, las alegaciones, la documentación o las solicitudes de renuncia fueran remitidas por correo, será necesaria su presentación en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de que se proceda a su certificación.

Séptimo.– Las alegaciones formuladas contra la resolución provisional del concurso de traslados del Cuerpo de Maestros se entenderán estimadas o desestimadas mediante la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la Orden por la que se aprueba la adjudicación definitiva de destinos.

Valladolid, 2 de abril de 2009.

*La Directora General
de Recursos Humanos,
Fdo.: Rocío LUCAS NAVAS*